



CASO No. 1618-11-EP

CORTE CONSTITUCIONAL.-PATRICIO PAZMIÑO FREIRE.- JUEZ SUSTANCIADOR.- Quito D.M, 22 de julio de 2014. - Las 14h00.- **Vistos:** En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con los artículos 94 y 436 numeral 6 de la Constitución de la República; artículo 58 y siguientes, así como el artículo 194 numeral 3 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, artículos 19 y 35 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127, de 10 de febrero del 2010; **avoco conocimiento** de la presente causa, “Acción Extraordinaria de Protección”, presentada por el señor Marcos Arteaga Valenzuela, en su calidad de Director Nacional de Patricio y delegado del Procurador General del Estado, en contra de la sentencia emitida el 06 de abril del 2011 a las 11h00, por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, dentro del proceso contencioso administrativo N° 221-2008.- En mi calidad de Juez Constitucional de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada, Paola Yáñez Salas, como actuaría en la sustanciación de la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General, para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- En lo principal, previo a emitir el informe a que hubiere lugar, se dispone: **1)** Notifíquese con la demanda presentada y el contenido de esta providencia mediante oficio entregado en su lugar de trabajo, así como en la casilla constitucional N° 199, a las/os señoras/es Juezas/ces de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, a fin de que, en el término de cinco días presenten un informe debidamente motivado respecto a los hechos y argumentos expuestos en la demanda. **2)** Hágase conocer el contenido de la demanda así como de la presente providencia, mediante boleta depositada en la casilla constitucional N° 780, al señor Cesar Augusto Samaniego Vélez en calidad de tercero con interés. **4)** Notifíquese al legitimado activo mediante boletas depositadas en las casillas constitucional y judicial N° 0018 y 1200. **NOTIFÍQUESE.-**


Patricio Pazmiño Freire
JUEZ CONSTITUCIONAL

Lo certifico.- Quito D.M, 22 de julio 2014 - Las 14h00.-


Paola Yáñez Salas
ACTUARIA